



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

---

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,  
VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00282-00

ACCIONANTE: JAVIER DE JESÚS PADILLA RODRÍGUEZ

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA

ASUNTO

Pronunciarse sobre la admisibilidad del amparo constitucional.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el amparo presentado por JAVIER DE JESÚS PADILLA RODRÍGUEZ contra JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, se queja de la negación de la solicitud de desistimiento tácito presentada al interior del proceso ejecutivo, distinguido con el radicado N° 08001405301420100025800, iniciado por INVERSIONES EL PUNTO S.C.A contra JAVIER DE JESÚS PADILLA RODRÍGUEZ.

En ese orden de ideas, es patente que la invocación de una solicitud de ese temperamento tiene por objetivo buscar la protección y garantizar la efectividad de sus derechos fundamentales, que naturalmente encuentra refugio en la Carta magna y son protegidos por el mecanismo tuitivo del amparo constitucional, consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política; por lo tanto, deviene que es procedente la admisión del mismo.

Adicionalmente, el estrado vincula al trámite a INVERSIONES EL PUNTO S.C.A., en su calidad de tercero con interés.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

---

Colofón de todo ello, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela.

En mérito de lo expuesto, la JUEZA DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor JAVIER DE JESÚS PADILLA RODRÍGUEZ contra JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA.

SEGUNDO: Solicitar al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, para que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe, por escrito, a este despacho lo siguiente:

- A) Para que informen sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por el señor JAVIER DE JESÚS PADILLA RODRÍGUEZ, en dónde se queja que le negaron la solicitud de desistimiento tácito que otrora presentó en el interior del proceso ejecutivo, distinguido con el radicado N° 08001405301420100025800, iniciado por INVERSIONES EL PUNTO S.C.A contra JAVIER DE JESÚS PADILLA RODRÍGUEZ.
- B) Solicitar al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, que dentro de las veinticuatro horas (24) horas contadas a partir del recibo del respectivo oficio, se sirva remitir el expediente contentivo del proceso ejecutivo con radicado N° 08001405301420100025800,



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

---

iniciado por INVERSIONES EL PUNTO S.C.A contra JAVIER DE JESÚS PADILLA RODRÍGUEZ.

TERCERO: Vincúlese a este trámite tutelar a INVERSIONES EL PUNTO S.C.A., se le solicita que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informen todo lo que sepan y tenga relación con este trámite constitucional.

CUARTO: Líbrense los oficios y edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA